



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL

Código: E-SST-01

Versión: 08

Fecha EL: 05/01/2017

Fecha UA: 06/04/2026

Página 1 de 2

La alta dirección de la CTA Enlace Industrial manifiesta su firme compromiso con la protección de la dignidad, integridad y bienestar de todos sus trabajadores asociados, contratistas, aprendices y demás personas que desarrollen actividades en la cooperativa.

En cumplimiento de la Ley 1010 de 2006, la Resolución 3461 de 2025 y demás disposiciones legales vigentes, la cooperativa promoverá un ambiente laboral basado en el respeto, la equidad, la sana convivencia, la inclusión y la comunicación asertiva, rechazando cualquier conducta que pueda constituir acoso laboral, violencia en el trabajo o cualquier forma de discriminación.

El principal objetivo es de prevenir, identificar, atender y gestionar oportunamente las situaciones que puedan afectar la convivencia laboral, promoviendo condiciones de trabajo seguras y saludables que contribuyan al bienestar físico, mental y social de los trabajadores asociados.

Esta política aplica a todos los trabajadores asociados, directivos, contratistas, subcontratistas, aprendices, proveedores y demás personas que mantengan relaciones laborales o contractuales con la cooperativa, independientemente de su modalidad de vinculación.

La alta dirección actuará bajo los siguientes principios:

- Respeto por la dignidad humana.
- Confidencialidad de la información.
- Imparcialidad y objetividad.
- Protección contra represalias.
- Debido proceso.
- Igualdad de trato y no discriminación.
- Promoción de la convivencia laboral.

La alta dirección se compromete a:

- Implementar acciones de promoción y prevención frente al acoso laboral.
- Capacitar periódicamente a los trabajadores asociados sobre convivencia laboral, respeto y prevención del acoso.
- Conformar al Comité de Convivencia Laboral conforme con la normatividad vigente.
- Garantizar la atención oportuna y el seguimiento de los casos reportados.
- Adoptar medidas correctivas y preventivas cuando se identifiquen situaciones de riesgo.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL

Código: E-SST-01

Versión: 08

Fecha EL: 05/01/2017

Fecha UA: 06/04/2026

Página 2 de 2

Todos los trabajadores asociados y contratistas que laboren para la cooperativa deberán:

- Mantener relaciones laborales basadas en el respeto y la cordialidad.
- Abstenerse de realizar conductas constitutivas de acoso laboral o violencia en el trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación y sensibilización.
- Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la convivencia laboral.
- Colaborar en los procesos de investigación y resolución de conflictos.

La alta dirección dispondrá de canales confidenciales para la recepción de quejas relacionadas con posibles situaciones de acoso laboral, las cuales podrán ser presentadas ante:

- El Comité de Convivencia Laboral
- El área de gestión humana.

Toda queja será gestionada respetando la confidencialidad, el debido proceso y la protección de los involucrados.

La presente política será divulgada a todos los trabajadores asociados y revisada como mínimo una vez al año para garantizar su actualización y cumplimiento de los requisitos legales vigentes.


Representante legal
Abril de 2026